



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 654

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

-----ACUERDO GENERAL 7/2018-----

*“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de marzo de dos mil dieciocho.--
----- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y expedir los la propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y expedir los Lineamientos para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; y,-----*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- Que el precepto 172, de la citada Ley Orgánica establece que el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos tendrá capacidad técnica para organizar, promover y ofrecer servicios de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, tales como la mediación, conciliación, transacción y justicia restaurativa conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la de la materia y el propio reglamento; aunado a que se deberán establecer los métodos, políticas y estrategias para que el Centro y las Unidades Regionales conozcan y apliquen eficientemente el proceso de mediación.-----

----- IV.- En ese sentido, y con la finalidad de prestar un servicio de mecanismos alternativos para la solución, parcial o total de conflictos que planteen los particulares, por sí o a través de las autoridades judiciales, en materias Civil, Mercantil, Familiar, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros; en materia penal (Sistema Penal Acusatorio y Oral y Justicia para Adolescentes) podrá recurrirse a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en los casos en que las leyes respectivas lo permitan, a través de un programa informático

al Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos en tiempo real, que permita economizar tiempo y dinero; en ese contexto, este Consejo de la Judicatura considera pertinente emitir los Lineamientos para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; así como aprobar el Manual para la operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mismo que sirve de auxilio a los lineamientos que deberán observar los órganos jurisdiccionales de aquellos Distritos Judiciales que cuenten con Unidades Regionales de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.-----

----- En razón de lo anterior y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:--

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se aprueban y expiden los Lineamientos para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, que deberán observar los órganos jurisdiccionales de aquellos Distritos Judiciales que cuenten con Unidades Regionales de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:-----

Lineamientos para la operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC), que deberán de seguir los Juzgados de aquellos Distritos Judiciales que cuenten con Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas (CMASC).

I.- De la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

La Agenda Electrónica Integral es un sistema de uso obligatorio, por medio del cual los órganos jurisdiccionales derivan, en tiempo real, un asunto al CMASC, con el objetivo de programar alguna sesión de cualquier tipo de mecanismo alternativo, como son mediación, conciliación, transacción o junta restaurativa.

I.1.- De los órganos jurisdiccionales y sus materias de competencia.

La Agenda Electrónica Integral opera en las materias Familiar, Civil, Mercantil, Sistema Penal Acusatorio, Penal tradicional, así como en Justicia Penal para Adolescentes.

En materia familiar, la Agenda Electrónica Integral permite programar juntas de avenimiento, seleccionar fecha y hora, así como adjuntar oficios firmados electrónicamente.

I.2.- Del procedimiento para la remisión de los asuntos al Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

El secretario de acuerdos, encargado de sala de oralidad, o en su caso, el servidor público adscrito al órgano jurisdiccional que haya sido designado para operar la Agenda Electrónica Integral y que requiera programar un mecanismo alternativo, deberá acceder a la Agenda Electrónica Integral utilizando el acceso directo que se encuentra en el Sistema de Gestión Judicial y seguir los siguientes pasos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- a) Se deberá programar una cita para cada una de las partes; es decir, la Agenda Electrónica Integral solicitará que se seleccionen forzosamente dos citas diferentes;
- b) Posteriormente se deberá adjuntar el oficio de remisión firmado de manera electrónica; y
- c) La Agenda Electrónica Integral seleccionará de manera aleatoria y en tiempo real, al especialista o facilitador que atenderá las citas seleccionadas. Entendiéndose que la Agenda Electrónica Integral sorteará electrónicamente la cita, atendiendo a su tipo, entre los especialistas que estén certificados en la materia que se requiera.

Para mayor detalle en el uso de la Agenda Electrónica Integral, se debe consultar el Manual para Operación de la Agenda Electrónica.

II.- Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

II.1.- Especialista.-

El especialista o facilitador encargado de conducir el mecanismo alternativo tiene la obligación de iniciar sesión diariamente en la Agenda Electrónica Integral, donde se registrarán, en tiempo real, las sesiones programadas diariamente por los Juzgados, en el entendido de que también se podrán visualizar las sesiones futuras ya programadas. De cada sesión deberá adjuntar un dictamen y programar las sesiones subsecuentes, si así se requiere.

II.2.- Recepcionista.-

La persona encargada de la recepción en el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos podrá realizar consultas sobre el trabajo programado en la Agenda Electrónica Integral, así como programar citas eligiendo al especialista o facilitador que las atenderá. Asimismo, podrá realizar búsquedas por número de solicitud, expediente del Centro de Mecanismos y expediente del órgano jurisdiccional.

II.3.- Jefe de Unidad Regional.-

El Jefe de Unidad Regional, además de poder realizar las funciones que efectúa la persona encargada de la recepción, podrá también administrar sesiones por especialidades (facilitadores penales, facilitadores especializados en adolescentes y/o especialistas en diversas materias) que correspondan a los especialistas de la Unidad Regional del CMASC. Adicionalmente, el Jefe de Unidad Regional tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Visualizar la carga de trabajo registrada en la Agenda Electrónica Integral de manera diaria o mensual de Especialistas y Facilitadores adscritos a la Unidad Regional del CMASC;
- b) Programar citas eligiendo al especialista o facilitador que las atenderá; y
- c) Realizar búsquedas por número de solicitud, expediente de la Unidad Regional del CMASC y expediente del órgano jurisdiccional.

II.4.- Director.-

El Director del Centro de Mecanismos Alternativos, dentro de la Agenda Electrónica Integral, tendrá las funciones y facultades siguientes:

- a) Encargarse de la gestión completa de usuarios de las Unidades Regionales del CMASC;
- b) Realizar consultas globales en las agendas del CMASC;

- c) Realizar búsquedas por número de solicitud, expediente del CMASC o expediente del Juzgado; y
- d) Generar y solicitar los reportes que requiera, a efecto de realizar la labor de monitoreo.

----- Segundo.- Asimismo, se aprueba el Manual para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, al tenor del proyecto previamente distribuido, mismo que sirve de auxilio a los lineamientos aprobados y que se anexan al presente acuerdo; por lo que se ordena a la Dirección de Informática para el efecto de que sean publicados en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

----- Tercero.- Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de los Juzgados del Estado. De igual forma, comuníquese mediante oficio al Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y al Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, para su seguimiento y verificación correspondiente.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, anexándole para su publicación un ejemplar del “Manual para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos”, aprobado en el acuerdo que se inserta.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 12 de Marzo de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN